



Exp.: 1203/2021

Extracto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Betxí, celebrado el día 14 de octubre de 2021, por el que se convoca y se abre plazo para la presentación de solicitudes destinadas a la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas la actividad de las cuales se haya visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19 "Reactivem Castelló – Empresas 2021"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en el Portal web del Ayuntamiento de Betxí (<http://www.betxi.es>).

Primero. Objeto

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a los sectores más afectados por la pandemia en el municipio de Betxí, en el marco del programa "Reactivem Castelló - Empresas" Ejercicio 2021 de la Diputación de Castellón.

La finalidad de estas ayudas económicas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales de las personas autónomas y empresas que han soportado pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Estas ayudas se concederán por parte de los ayuntamientos de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2 c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza única e imprevisible de los acontecimientos que la motiva.

Segundo. Beneficiarios

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, en los siguientes supuestos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en el Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha de aprobación de las presentes bases.





- Que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha de aprobación de las presentes bases.
- Estar dado de alta en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I en fecha de aprobación de las presentes bases.
- Que la actividad objeto de subvención tenga el domicilio fiscal o la sede social en el término municipal de Betxí.
- Que se encuentren en funcionamiento en la fecha aprobación de las presentes Bases.
- Que la actividad que se desarrolle por el beneficiario, esté entre las descritas en el Anexo I de las presentes Bases.
- Que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, deberá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza el periodo de plazo de la que de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Betxí, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y deberá mantenerse hasta la realización del pago de la subvención.
- No ser beneficiarias de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana en las convocatorias anteriores.
- Acreditar, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada firmada por la persona solicitante de la subvención, el pago de facturas por importe mínimo de 2.000 euros (la cantidad variara en función de los importes a repartir) impuestos no subvencionables excluidos.
- Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021.





El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica se ha de nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro
- Las empresas que ya hayan sido beneficiarias de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 126, de 16 de octubre de 2021.

La rectificación de las citadas bases reguladoras fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, y han sido publicadas en el portal web municipal del Ayuntamiento de Betxí junto con la aprobación definitiva de las mismas.

Cuarto. Cuantía

Estas ayudas se otorgarán de forma directa a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- Una **cantidad máxima** de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores

Para el caso que por el número de solicitudes susceptibles de resolución favorable al otorgamiento de la subvención la cuantía total superarse el crédito presupuestario, esta se minorará en forma proporcional entre las solicitudes de participación del presente procedimiento, según anexo I





Para el supuesto de que una vez resueltas las solicitudes presentadas existiera todavía sobrante en la partida presupuestaria, este se repartirá entre todas las solicitudes con resolución favorable.

Quinto. Documentación

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto del anuncio de convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes coincidiera con un día inhábil se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Junto con la instancia se deberá presentar:

- Modelo de solicitud firmado (ANEXO II).
- Si es persona física: DNI o NIE acompañado del pasaporte.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Cuenta justificativa simplificada, con indicación de los gastos incurridos, con indicación de declaración responsable en la que figure que la relación de facturas indicadas ha sido efectivamente pagada y declaración responsable en la que figure que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. (ANEXO III).
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (ANEXO IV)
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal. (ANEXO IV)
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. (ANEXO IV)
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros (ANEXO IV).





- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (ANEXO V)

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en un plazo de diez hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 1 mes, a contar desde el día de la publicación de las presentes bases. La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad a excepción de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación, según el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10,14, 25 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Betxí, 9 de noviembre de 2021

El alcalde
Alfred Remolar Franch

